

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

Armero Guayabal, Tolima, veintidós de noviembre del dos mil veintitrés

Se decide lo pertinente respecto a la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el ciudadano Juan Antonio Reyes Muñoz, en contra de la señora Beatriz Eugenia Cuellar Lozano, identificada con cedula de ciudadanía número 65.500.075.

Juan Antonio Reyes Muñoz, obrando en causa propia demandó por la vía ejecutiva a la señora Beatriz Eugenia Cuellar Lozano, por el no pago de la suma de dos millones de pesos derivados de la letra de cambio, aportada en la demanda y suscrita el quince de enero de dos mil veintidós, discriminada de la siguiente forma:

- a. Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE** (\$2.000.000.00) moneda corriente, correspondiente al saldo de la letra de cambio que debió cancelar el 15 de enero de 2023, más los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, desde el 16 de enero de 2023, y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

El título base de recaudo presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., toda vez que se trata de obligaciones claras, expresas, y exigibles de cancelar sumas de dinero por parte de los deudores; además de los contemplados en los arts. 671 y subsiguientes del C. de Co.

En cuanto a los requisitos formales de la demanda se observa que ésta y sus anexos, cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 82 y SS del C.G.P.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia de los títulos ejecutivos en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello.

No obstante, se advierte a la parte demandante que debe conservar en su poder el título original, estando en su cabeza la custodia del mismo, y presentar dicho documento o exhibirlo cuando sea requerido por el Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del ciudadano Juan Antonio Reyes Muñoz, en contra de la señora Beatriz Eugenia Cuellar Lozano, identificada con cedula de ciudadanía número 65.500.075, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de cambio

- a. Por la suma de dos millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000.00), correspondiente al saldo de la letra de cambio que debió cancelar el 15 de enero de 2023.
- a. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas de dinero, desde cuando se hicieron exigibles las obligaciones y hasta el pago total de la obligación, que señala el artículo 884 del C del Co.

**SEGUNDO.** Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para formular excepciones, los cuales le correrán de manera simultánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 y numeral 1° del 442 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

**CUARTO.** Autorizar al señor Juan Antonio Reyes Muñoz para que actúe en causa propia, por la cuantía y naturaleza del asunto, de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFIQUESE.**

**EL JUEZ,**



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por

**ESTADO No. 102**

Hoy, 23 de noviembre del 2023

**Marco Aurelio Sandoval Calderon**

Secretario